## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029-2024/CPMP-GG

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 534-2024/CPMP-GAF y el Informe N° 560-2024/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones; el Informe N° 087-2024/CPMP-GAF-SGL-DCO de la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 1607-2024/CPMP-GG y el Memorando N° 1720-2024/CPMP-GG de la Gerencia General; el Informe N° 178-2024/CPMP-GL y el Informe N° 190-2024/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para el Concurso Público la entidad designa un comité para cada procedimiento;

Que, el numeral 44.1 de artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas de cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Informe N° 534-2024/CPMP-GAF, de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y el Departamento de Contrataciones solicitan a la Gerencia General la (I) aprobación del Expediente de Contratación, el mismo que se encuentra conformado por: a) el requerimiento del Departamento de Servicios Inmobiliarios, b) los Términos de Referencia del servicio, c) el valor estimado de la indagación de mercado, d) la Certificacion de crédito presupuestario y la previsión crédito presupuestario, e) la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación y f) el Resumen Ejecutivo; así como la (II) designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial";

Que, con Informe N° 178-2024/CPMP-GL, de fecha 15 de julio 2024, la Gerencia Legal y Cumplimiento informó a la Gerencia General que, no se había realizado la modificación del PAC y el CMN, de corresponder, para excluir el ítem 5 "Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Unidad Inmobiliaria Paseo Prado - Playas de Estacionamiento" de la referencia N° 8 "Servicio de seguridad y vigilancia privada de las unidades inmobiliarias El Embrujo, Santa Fe, El sol, La Punchana – Loreto, la Guanera Paracas y Paseo Prado playas de estacionamiento";

Que, con Informe N° 560-2024/CPMP-GAF, de fecha 22 de julio de 2024, el Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas informan a la Gerencia General que, van a proceder a modificar el PAC en el SEACE, a través de una "rectificación"; no obstante, indican que, el "Manual de Usuario del Módulo del Plan Anual de Contrataciones (PAC)", emitido por el OSCE señala que, para realizar la "rectificación", se deberá de adjuntar una "Justificación Legal"; por tanto, adjuntarán el Memorando N° 415-2024/CPMP-GAF-DSI del Departamento de Servicios Inmobilarios, área usuaria del servicio y el informe legal que emita la Gerencia Legal y Cumplimiento respecto a la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial";

Que, mediante Informe N° 190-2024/CPMP-GL, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia Legal y Cumplimiento emitió opinión legal, señalando que, de conformidad con

las normas citadas en los párrafos precedentes, corresponde proceder con la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección quien estará a cargo del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial", por lo que corresponde expedir el acto resolutivo;

Con los vistos del Departamento de Contrataciones, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento,aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2024/CPMP-1, "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en las Unidades Inmobiliarias, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial", el cual quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	CONDICIÓN
Humberto Hermoza Medina Representante del Departamento de	Presidente Titular
Contrataciones	i residente ritulal
Miriam Cristina Saravia Alvarado Representante del Departamento de Servicios Inmobiliarios	Primer Miembro Titular
Alexander Stee Martel Hurtado Representante del Departamento de Contrataciones	Segundo Miembro Titular
MICHEDOO OUDLENTED	CONDICIÓN
MIEMBROS SUPLENTES	CONDICIÓN
Renzo Paolo Paz Huamán Representante del Departamento de Contrataciones	Presidente Suplente
Renzo Paolo Paz Huamán Representante del Departamento de	

**Artículo 3.- DISPONER** que, los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo precedente de la presente Resolución, ejerzan sus funciones con estricta sujeción a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás modificatorias.

- **Artículo 4.- DISPONER** que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 2 de la presente Resolución; así como al Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.
- **Artículo 5.- ENCARGAR** al Departamento de Contrataciones ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás modificatorias.
- **Artículo 6.- ENCARGAR** al Departamento de Contrataciones disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.
- **Artículo 7.- DISPONER** que el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar publique la presente Resolución de Gerencia General en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO

Gerente General